

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Extracto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Coros y Danzas y Grupos Folklóricos para la realización del Festival Internacional de Folklore y Nacional de la Seguidilla de Ciudad Real.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018.

Para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica un extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real: <http://www.ciudadreal.es/>

Objeto y finalidad.

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones por las que se ha de regir la concesión de subvenciones para la realización del Festival Internacional de Folklore y Nacional de la Seguidilla, en el año 2018 de forma conjunta.

Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria, las Asociaciones de Coros y Danzas y Grupos Folklóricos de Ciudad Real capital, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación del folklore de la ciudad.
- Tener su sede en Ciudad Real.
- Ser miembro de la Federación de Folklore de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.
- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normas concordantes.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones públicas.
- Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Entidad con anterioridad.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Solicitudes y documentación.

Las solicitudes serán firmadas por el Presidente de la Asociación de Coros y Danzas o Grupo Folklórico o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, (anexo I), y habrán de dirigirse al Sr. Alcalde accidental. Se presentarán en la Concejalía de Cultura, situada en calle Caballeros, 3, teléfono: 926211044, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto del festival, con el siguiente contenido:

- Objetivos.
- Ámbito de actuación: Destinatarios y número de beneficiarios.
- Tipo de actividad (abierta o exclusiva para sus socios).
- Breve desarrollo descriptivo de las actividades.
- Metodología.
- Medios e infraestructura.
- Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.

2) Breve currículum o desarrollo histórico descriptivo de la asociación o grupo.

3) Certificado del número de asociados con los que cuenta.

4) Acreditación de la persona firmante de la solicitud.

5) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (acompañada de originales).

6) Fotocopia de Estatutos (acompañada de originales).

7) Declaración responsable (anexo III).

8) Ficha de Tercero, en caso de que no conste ya en este Ayuntamiento.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Anuncio número 1531

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>